

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(24 DE JUNIO DE 2011)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 53

9 DE ENERO DE 2009

Presentada por el representante *Márquez García*

Referida a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano

RESOLUCION CONJUNTA

Para encomendar al Departamento de la Vivienda llevar a cabo los procedimientos que en ley correspondan para evaluar, reconocer y donde sea necesario y conveniente proveer para la inscripción de los títulos de propiedad de los residentes del Barrio de Palo Seco que ubica en el Municipio de Toa Baja, no más tarde de un año, luego de aprobada esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el año 2000 se han realizado variados esfuerzos en la Asamblea legislativa de Puerto Rico en torno a la problemática que ha representado para los residentes del Barrio de Palo Seco de Toa Baja la falta de posesión de títulos de propiedad. En una última gestión realizada por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Cámara de Representantes de Puerto Rico se concluyó que en los terrenos localizados en la Calle Nueva de Palo Seco reside un grupo de 40 familias. Estas personas residen y han construido sus propiedades desde hace más de sesenta años. Durante ese tiempo han ejercido actos de dominio sobre dichos terrenos y su posesión ha sido quieta y pacífica.

No obstante, la Oficina Regional de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda del Municipio de Toa Baja, realizó un estudio socioeconómico del sector e investigó sobre la titularidad de estos terrenos. De este estudio, se desprende que según

el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, los terrenos le pertenecen al Gobierno de Puerto Rico, pero existe una persona que resulta ser el señor Isidoro González, quién alega ser el titular de los terrenos.

Cabe destacar que del estudio socioeconómico, se desprende que las familias que allí residen, son personas de edad avanzada con condiciones de salud delicada e ingresos relativamente bajos. Las casas son de madera y zinc, con una persistente condición de rezago y pobreza.

De dicho esfuerzo, se recomendó la creación, nunca materializada, de un equipo de trabajo compuesto por el Gobierno Municipal de Toa Baja, el Departamento de la Vivienda, la Oficina de las Comunidades Especiales, el CRIM y la Asamblea Legislativa. Además, se recomendó que la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda haga disponible para las familias de esta comunidad sus programas de financiamiento y otras ayudas disponibles, acción que tampoco se concretizado.

Ante la falta de gestiones concretas que ayuden a los residentes del Barrio de Palo Seco a obtener, lo que por derecho les corresponde, el disfrutar plenamente de una propiedad, esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende imperativo investir al Departamento de la Vivienda de la autoridad y responsabilidad necesaria para que lleve a cabo los procedimientos que en ley correspondan para evaluar, reconocer y donde sea necesario y conveniente proveer para la inscripción de los títulos de propiedad de los residentes del Barrio de Palo Seco que ubica en el Municipio de Toa Baja, no más tarde de un año de aprobada esta Resolución Conjunta.

De otra parte, y a los fines de amortiguar la carga económica que representará para el Departamento de la Vivienda llevar a cabo los fines de esta Resolución Conjunta se le permitirá aceptar donaciones de cualquier persona natural o jurídica y de cualquier departamento, agencia, instrumentalidad, corporación pública o subsidiaria de éstas y de los municipios del Gobierno de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos de América para ser utilizados en los propósitos de esta Resolución Conjunta, así como, a parear los fondos obtenidos por las donaciones con los fondos aquí asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se encomienda la responsabilidad al Departamento de la Vivienda de
- 2 llevar a cabo los procedimientos que en ley correspondan para evaluar, reconocer y
- 3 donde sea necesario y conveniente proveer para la inscripción de los títulos de

1 propiedad de los residentes del Barrio de Palo Seco que ubica en el Municipio de Toa
2 Baja, no más tarde de un año de aprobada esta Resolución Conjunta.

3 Sección 2.-El Departamento de la Vivienda llevará a cabo un estudio sobre la
4 situación legal de los derechos atribuibles a todos los residentes del Barrio de Palo Seco
5 que ubica en el Municipio de Toa Baja cuyas estructuras ubiquen dentro de los terrenos
6 que se definan como de dominio público.

7 Sección 3.-En la realización del estudio, el Departamento de la Vivienda tomará
8 en cuenta los comentarios y las recomendaciones que tengan a bien hacer los residentes
9 del Barrio de Palo Seco y aquellos de la administración municipal de Toa Baja.

10 Sección 4.-Culminado el proceso para la realización del estudio de titularidad
11 para los residentes del Barrio de Palo Seco de Toa Baja, el mismo será remitido a la
12 Asamblea Legislativa de Puerto Rico, por medio de los legisladores que representen a
13 dicho barrio, para su conocimiento y acción correspondiente.

14 Sección 5.-Se consigna en el Presupuesto General de Gastos del Departamento de
15 la Vivienda para el Año Fiscal 2011-2012 la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000)
16 dólares para llevar a cabo lo establecido en esta Resolución Conjunta.

17 Sección 6.-Se autoriza al Secretario del Departamento de la Vivienda de Puerto
18 Rico ha aceptar donaciones de cualquier persona natural o jurídica y de cualquier
19 departamento, agencia, instrumentalidad, corporación pública o subsidiaria de éstas y
20 de los municipios del Gobierno de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos de
21 América para ser utilizados en los propósitos de esta Resolución Conjunta, así como, a
22 parear los fondos obtenidos por las donaciones con los fondos aquí asignados.

1 Sección 7.-A los fines de asegurar la efectiva consecución de lo dispuesto en esta
2 Resolución Conjunta, se autoriza, pero sin limitarse, al Secretario del Departamento de
3 la Vivienda a:

4 (a) contratar, establecer acuerdos y alianzas con personas o entidades
5 jurídicas públicas o privadas que sean necesarias para el adecuado
6 desempeño de las responsabilidades dispuestas en esta Resolución
7 Conjunta; y

8 (b) recibir asistencia gerencial, técnica, administrativa, ya sea de procedencia
9 pública y/o privada, y contratar para estos fines y otros que sean
10 necesarios.

11 Sección 8.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
12 de su aprobación.